

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura :	AS-SM-73-2023-MDM/OEC-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE PEQUEÑA Y MEZCLA DE HARINAS PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL PROYECTO:0294-MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MEGANTONI, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20607524476	Fecha de envío :	24/07/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS HUAYNA DEL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:06:52

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que conforme los plazos de entrega, se esta considerando para la primera entrega, un plazo máximo de 05 días calendario, sin embargo en la actualidad, existe un desabastecimiento comercial de la leche evaporada pequeña, ya sea en su presentación como leche evaporada, o como leche reconstituida, teniendo producciones en la planta de gloria, con frecuencias muy alejadas, por lo que los distribuidores y comercializadores tienen que hacer sus respectivos pedidos con 30 días de anticipación aproximadamente, por lo que dichas condiciones de entrega, se dificultarían para su atención en plazos tan cortos, por otro lado, se debe considerar también que los tiempos de traslados de los productos alimenticios, desde la ciudad del cusco hasta la los almacenes de la municipalidad, también consideran un mínimo de 04 días calendarios, siendo este factor también determinante, para que se pueda cumplir con los plazos de entrega.

En ese entender, solicitamos al comité de selección y al área usuaria, que se consideren plazos de entrega mas amplios, ya que una de las limitantes que tendríamos los proveedores es la adquisición oportuna sobre todo de la leche evaporada, lo que podría llevarlos a incurrir en penalidades en los plazos de atención. Por lo que solicitamos que se considere por lo menos plazos de entrega, de por lo menos 30 días hábiles desde la notificación de la orden de compra. Y así se pueda cumplir con dichos plazos.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 1 Literal: 1.9 Página: 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, Conforme a las consultas correspondientes, se verifica un desabastecimiento de leche evaporada, en sus distintas presentaciones, siendo de mayor repercusión en la leche pequeña de 170 gramos, en ese entender, sin embargos los plazos solicitados en la observación, no pueden ser contabilizados como plazos en días hábiles, ya que posterior a la firma de contrato, los plazos de ejecución o entregas, siempre son contabilizados en días calendarios, en ese entender, la finalidad del presente procedimiento de selección, no es limitar la participación de los postores, quizás por situaciones de desabastecimiento de la leche pequeña, sino todo lo contrario, se busca promover una mayor pluralidad de postores. por lo dicho, se modificará los plazos de entrega, considerándose días calendarios prudentes y concordantes con las metas trazadas al presente programa. para que el contratista pueda cumplir con la entrega de los productos de manera oportuna.

De la siguiente manera:

- ¿ La primera entrega se realizará a los 20 días calendarios después de la notificación de la orden de compra y/o suscripción de contrato.
- ¿ La segunda entrega se realizará a los 15 días calendarios después de la primera entrega.
- ¿ La tercera entrega se realizará a los 15 días calendarios después de la segunda entrega.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregira en las bases de la siguiente manera:

- ¿ La primera entrega se realizará a los 20 días calendarios después de la notificación de la orden de compra y/o suscripción de contrato.
- ¿ La segunda entrega se realizará a los 15 días calendarios después de la primera entrega.
- ¿ La tercera entrega se realizará a los 15 días calendarios después de la segunda entrega.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-73-2023-MDM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE PEQUEÑA Y MEZCLA DE HARINAS PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL PROYECTO:0294-MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MEGANTONI, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20607524476

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y SERVICIOS HUAYNA DEL PERU
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 18:06:52

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De las características técnicas de leche pequeña, en la denominación indican que puede ser LECHE EVAPORADA ENTERA, LECHE RECONSTITUIDA, LECHE RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA, sin embargo, en el párrafo posterior, referido a los ingredientes, solo se considera como ingredientes, a la LECHE ENTERA, emulsificantes, lectina de soya, y otros.

Sin embargo, no se considera de forma clara, los ingredientes para cada tipo de leche con el cual se podría participar en los procesos de selección, por ejemplo, los ingredientes de la LECHE EVAPORADA ENTERA son diferentes a los ingredientes de la LECHE RECONSTITUIDA, y distinta a la de la LECHE RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA.

Por lo que solicitamos se aclare de forma adecuada, que tipo de leche es el que esta requiriendo la entidad. Con la finalidad de que los postores, ofertemos de manera adecuada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 4.1.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se aclara a los postores, que la leche solicitada por la entidad, puede ser LECHE EVAPORADA ENTERA; LECHE RECONSTITUIDA; O LECHE RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA, esto por el desabastecimiento de leche pequeña existente en el mercado. Por lo que se permite la participación de cualquier tipo de marca de leche pequeña, siempre y cuando entre sus ingredientes principales contengan LECHE CRUDA o LECHE RECONSTITUIDA O EN POLVO, siendo los componentes complementarios de forma indistinta, esto conforme al tipo y marca de leche que se oferte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclarará en las bases, que se aceptaran productos ofertados, que entre sus ingredientes principales contengan LECHE CRUDA O LECHE RECONSTITUIDA O EN POLVO. Pudiendo tener denominación, de LECHE EVAPORADA, O LECHE RECONSTITUIDA, O LECHE RECONSTITUIDA FORTIFICADA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-73-2023-MDM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE PEQUEÑA Y MEZCLA DE HARINAS PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL PROYECTO:0294-MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MEGANTONI, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20607524476

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y SERVICIOS HUAYNA DEL PERU
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 18:06:52

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De las características fisicoquímicas de la LECHE EVAPORADA, SE CONSIDERA RANGOS DE PROTEINAS, GRASAS, CARBOHIDRATOS, vitaminas A, C Y D, que no están considerados en ningún marco normativo alimentario vigente. Por otro lado no está considerando las modificaciones dispuestas con DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDAGRI, que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, para determinar las características del producto Leche Evaporada.

Por lo que se solicita, las correcciones, correspondientes conforme a normativa alimentaria vigente y a las fichas técnicas de las leches evaporadas que en la actualidad hay en el mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1

Literal: 4.1.1

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, Revisando los decretos supremos a los que se hace mención en la presente observación, se verifica que efectivamente hubo cambios en la normativa alimentaria referida a la leche, por lo que se corregirá en las especificaciones técnicas, considerando los parámetros previstos en dichos decretos supremos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregirá en las bases conforme a los parámetros previstos en el DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDAGRI